CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 014-00-B-COFAC-BACOF-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y SERTCO S&S LTDA.

El Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor PEDRO ISMAEL TORRES TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.396.322, expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de SERTCO S&S LTDA, con NIT. 830.080.796-7, tal como aparece en el Certificado de Matricula Mercantil, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 06 de marzo de 2020 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A TODO COSTO, PARA LA JEFATURA LOGÍSTICA (ÁREA CENTRO DISTRIBUCIÓN) DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00) M/cte**., el cual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad al cuadro de precios unitarios presentado por el contratista en su oferta así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DE CONSUMO MENSUAL	VALOR TOTAL
A	**FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA**				
1	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO	13.000	UN	$50	$650.000,00
2	IMPRESIÓN A COLOR	300	UN	$73	$21.900,00
3	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO	5.000	UN	$50	$250.000,00
4	FOTOCOPIA COLOR	40	UN	$73	$2.920,00
B	**FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN TAMAÑO OFICIO**				
1	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO	1.800	UN	$50	$90.000,00
2	IMPRESIÓN A COLOR	50	UN	$73	$3.650,00
3	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO	1.000	UN	$50	$50.000,00
4	FOTOCOPIA COLOR	10	UN	$73	$730,00
1	IVA GLOBAL (SI APLICA)			19%	$203.148,00
	VALOR TOTAL OFERTA				**$1.272.348,00**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2020	02	02	02	008	005	09	5	10	SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA	**$ 12.000.000,00**
CDP No. 35020 DEL 10-01-2020										**$ 12.000.000,00**

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA	VALOR	CORTE	PAC
2020	$12.000.000,00	EL VALOR FACTURADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO	AGOSTO 2020
		EL VALOR FACTURADO DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE 2020
		EL VALOR FACTURADO DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE HASTA EL 10 DE DICIEMBRE	CUENTAS POR PAGAR 2020. PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2021

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará. previa presentación de la factura o documento equivalente. acta de recibo a satisfacción. paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social. De acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos. tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración. perfeccionamiento. ejecución. cumplimiento o liquidación del contrato. estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción. EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad. si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará. previo el cumplimiento de los trámites administrativos. sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso. el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Bogotá D.C Área Centro de Distribución, Aeropuerto Militar CATAM.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 10 de Diciembre de 2020

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo. demanda. acción legal. costos. daño. lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. así como por cualquier obligación de carácter laboral. que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal. subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo. demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos. que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA. se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 - Régimen sancionatorio y cláusulas exorbitantes

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta. se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011. artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen. modifiquen o complementen. así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 14.15. 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 – Multas y Cláusula Penal:

6.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. éste autoriza expresamente. mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. para efectuar la tasación y cobro. previo requerimiento. De multas diarias sucesivas del cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. las cuáles serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que. por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA. quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible. se hará efectiva la garantía única. en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones. sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas. o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa. la Sección Compras Públicas BACOF. informará con oficio a la Dirección Financiera. para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente. La Sección Compras Públicas BACOF mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato. El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. a título de indemnización. una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. no obstante. la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato. de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia. para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna. eficaz y completa ejecución del objeto. en concordancia con los principios de economía. celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual. las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos. por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos. sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario. quien adquiere todos los derechos y obligaciones. incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión. puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato. suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato. deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.
Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato. debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato. como de los derechos económicos). acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos. debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión. especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica). en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o

certificado de inscripción como persona natural. expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos. suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico. deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión. escisión o cambio de control. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia. El Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista. sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista. sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato. cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito. el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado. no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma. ejecución. interpretación. prórroga o terminación del Contrato. así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo. serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo. se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia. cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente. las características y condiciones especiales de cada conflicto. a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALFUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar. sus anexos. adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante. con ocasión de la ejecución del contrato. de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	20%	La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma)	31 de mayo de 2021	$2.400.000.00
Pago de salarios. prestaciones sociales. indemnizaciones y aportes parafiscales.	5%	La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma)	31 de marzo de 2024	$600.000.00

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía única a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - NIT:899.999.102-2. Dirección: Carrera 54 # 26 – 25. AV. El Dorado CAN. Bogotá D.C. Teléfono 3159800 ext. 1042.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. De la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 14 - Supervisión Técnica. Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T2. CESAR ANDRES SUAREZ RIVERA	ACED
Supervisor Suplente del Contrato	T4. OSMAR BERNAL AVENDAÑO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2011 los artículos 44. 83. 84. 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace. así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas. acuerdos. informes. y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado. en ningún momento. para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta.

las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos. solicitudes. comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II. así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos. Invitación Pública. adendas. oferta del contratista).

<table>
<tr><td colspan="2">FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR</td></tr>
<tr><td>Cantidades</td><td>
Los equipos requeridos para soportar los servicios deberán cumplir con una Cantidad Mensual así:
<table>
<tr><td></td><td>Área Centro Distribución (ACED)</td><td rowspan="2">TOTAL</td></tr>
<tr><td>SERVICIO</td><td>CANTIDAD CARTA</td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO</td><td>13.000</td><td>13.000</td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN COLOR</td><td>300</td><td>300</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO</td><td>5.000</td><td>5.000</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA A COLOR</td><td>40</td><td>40</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td></td><td>Área Centro Distribución (ACED)</td><td rowspan="2">TOTAL</td></tr>
<tr><td>SERVICIO</td><td>CANTIDAD OFICIO</td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO</td><td>1.800</td><td>1.800</td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN COLOR</td><td>50</td><td>50</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO</td><td>1.000</td><td>1.000</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA A COLOR</td><td>10</td><td>10</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>SERVICIO</td><td>TOTAL ACED</td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO</td><td>14.800</td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN COLOR</td><td>350</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA A COLOR</td><td>50</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Espacio físico y servicio público de energía</td><td>La Jefatura Logística (Área Centro Distribución) de la Fuerza Aérea Colombiana entregará el espacio físico al igual que el costo del servicio público de energía el cual será asumido por la Jefatura.</td></tr>
<tr><td>Tóner y papelería</td><td>
El oferente se compromete a abastecer todas las fotocopiadoras de tóner de tinta durante todos los meses de la ejecución del contrato y de papel de 75 g tamaño carta y oficio cada vez que así lo requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Las sustancias e insumos necesarios para la prestación del servicio deberán ser de primera calidad, deberán estar debidamente envasados y rotulados de conformidad con los requisitos exigidos por normatividad colombiana.

Tóner: Los tóner deben ser originales, no se aceptan tóner remanufacturados o genéricos.

El contratista deberá entregar mensualmente la cantidad de tóner que se requiera por máquina a la Jefatura Logística (Área Centro Distribución) de la Fuerza Aérea Colombiana y garantizar como mínimo la disponibilidad permanente en las instalaciones de cada jefatura de un (1) tóner adicional por modelo o referencia de máquina, como soporte para no interrumpir el servicio mientras es suministrado por la empresa.

Papel: El contratista deberá abastecer mensualmente las resmas de papel alta blancura necesarias para cada fotocopiadora, de 75 g, tanto de tamaño carta como oficio según promedio mensual como se relaciona a continuación;
<table>
<tr><td>JEFATURA</td><td>CANTIDAD RESMA CARTA</td><td>CANTIDAD RESMA OFICIO</td></tr>
<tr><td>ACED</td><td>35</td><td>6</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>35</td><td>6</td></tr>
</table>
Nota: El abastecimiento de insumos de papel e impresión deberá efectuarse dentro los 5 primeros días de cada mes.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Manejo Operativo</td><td>Los equipos serán operados por el personal de cada área de la Jefatura quienes tendrán el previo conocimiento de acuerdo a las instrucciones dadas por la empresa contratada para su correcto manejo y funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento
Preventivo y/o correctivo</td><td>El oferente debe efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos de la plataforma tecnológica que usa para la prestación del servicio de impresión y fotocopiado y demás periféricos que utilizan los equipos, cuando esta dirección lo requiera.
NOTA: Por eventuales fallas de los equipos, la revisión de los equipos y/o el mantenimiento se requiere resolver en un tiempo no mayor a veinticuatro horas (24) y/o por requerimiento del supervisor. Si es informado dentro de la jornada de la mañana (8:00 a.m. a 12:00 m), se debe atender máximo dentro del el transcurso de la tarde de 1:00 a 5:00 p.m. - Si es informado dentro de la jornada de la tarde (1:00 a.m. a 5:00 pm), se debe atender máximo dentro del el transcurso de la mañana siguiente de 8:00 a.m. a 12 m, lo anterior con el fin de mantener la operatividad de la Jefatura Logística (Área Centro Distribución).
Para este servicio que equivale a un servicio inmediato, el oferente debe garantizar igualmente, que cuenta con la logística necesaria y suficiente para efectuar el mantenimiento, así como disponer del personal, repuestos y documentos técnicos necesarios para efectuarlos.
El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde estén ubicados los equipos sin que conlleve costo adicional para la Dirección contratante.
Si se requiere el cambio de un repuesto en cualquiera de las máquinas, la firma contratante deberá reemplazar la máquina por una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro del día hábil siguiente a la solicitud.
Para la salida de los equipos que se van a cambiar por la presentación de fallas continuas se debe coordinar con el supervisor del contrato el día anterior del retiro, con el propósito de realizar los trámites necesarios con la Coordinación de seguridad de la Entidad para la identificación y autorización respectiva.</td></tr>
<tr><td>Impresión y fotocopiado de documentos</td><td>Los equipos (multifuncionales) a instalar deben suplir la necesidad de: impresión y fotocopiado quedando debidamente configurado con todos los equipos de los funcionarios que lo requieran. Las fotocopiadoras deben permitir imprimir los documentos, es decir contar con la función de impresión y deben quedar debidamente configuradas en los equipos que requieran el servicio de impresión</td></tr>
<tr><td>Especificación
Técnica y de calidad</td><td>El proponente deberá proporcionar, instalar, mantener y poner al servicio de la Jefatura Logística (Área Centro Distribución), tres (3) máquinas fotocopiadoras que deberán tener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:
<table><tr><td>Dirección de Comercio Exterior</td></tr><tr><td>La dependencia requiere: Dos (02) equipos de impresión de trabajo pesado con módulo de impresión blanco, negro y color (un equipo debe tener capacidad de impresión a color)</td></tr><tr><td>La dependencia requiere: Un (01) equipo de impresión de trabajo liviano con módulo de impresión blanco y negro.</td></tr></table>
ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS.
Disponible en diferentes configuraciones
Alimentador de documentos reversible automático para 500 hojas, que maneja eficientemente documentos de páginas múltiples y por ambos lados de originales hasta 11” x 17”
Panel de control táctil a color con guía de uso simple y animado y fácil de Manejar.
Compatible con la programación y plataforma de arquitectura Java (J2ME).
Características tales como tecnología de encendido rápido y modo de hibernar, le serán de ayuda para economizar energía. Alto rendimiento 600 x 600 o 1200x1200 dpi e impresión en red a 50 ppm
Puede ver los comandos y manejar sus documentos desde cualquier PC por medio de un navegador de red estándar.
Interfaces opcionales que incluyen IEEE802.11ª/b/g, LAN inalámbrico, IEEE1284/ECP, Ethernet Gigabit y “Bluetooth”.
2 GB RAM estándar (o superior)
Disco duro de 120 GB (estándar en configuración SP/SPF)
Soporta una gran variedad de archivos estándar como PDF,TIFF y JPEG ; páginas sencillas y múltiples TIFF, PDF, alta comprnsión PDF, Sing-Page JPEG.
Disco duro cifrado y data RAM no volátil
Inmediatamente hasta ser guardada con Data de cifrado HDD.
La característica de seguridad de impresión le ofrece la tranquilidad adicional de liberar los archivos cuando usted lo desee y borra los documentos en el servidor una vez impresos.
Velocidad de impresión continua : 40/50/60 páginas por minuto
Interfaces estándar: 10BaseT/100BaseTX, USB 2.0 (o superior)
Capacidad de memoria: Compartida con la memoria del copiador.
Protocolo de red: TCP/IP, IPX/SPX, AppleTalk</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Sistemas operativos/ de red: Windows
vista/2000/Me/XP/Server 2003/7/8, Mac OS 8.6 - 9.2x, OS X 10.1 o posterior.
Resolución de impresión: Hasta 600 ppp (2400 ppp x600 ppp con degradación)
Escala de grises: 256 niveles
Tipo de original: Libros/hojas
Tamaño máximo de original: Hasta 11" x 17"
Tamaño de la copia: De 5,5" x 8,5" a 11" x 17"
Tipo de copia: Papel común, transparencias, papel reciclado, cartulina, papel con membrete
Fuente de energía: 120 V/60 Hz
Capacidad opcional de papel: 2 bandejas para 550 hojas o 2000 x 1; bandeja de gran capacidad para 1200 hojas
Tamaño de papel: De 5,5" x 8,5" a 11" x 17"
Bandeja bypass: 52 a 220 g/m2 Bond
Impression duplex: 60 a 169 g/m2 Bond
Porcentajes de reducción: 25%, 50%, 65%, 73%,78%, 85%, 93%
Porcentajes de ampliación: 121%, 129%, 155%,200%, 400%
Zoom: 121%, 129%, 155%, 200%, 400%</td></tr>
<tr><td>Usos</td><td>El oferente garantizará el servicio de los equipos con el fin de cumplir con las necesidades de impresión y fotocopiado de manera continua como lo requieren la Jefatura Logística (Área Centro Distribución) de la Fuerza Aérea Colombiana</td></tr>
<tr><td>Control Mensual.</td><td>El informe mensual será presentado al cierre de mes al supervisor del contrato, deberá incluir la información semanal de los servicios prestados y deberá contener como mínimo la siguiente información:

<table>
<tr><td colspan="3">CONSUMO MENSUAL</td></tr>
<tr><td>SERVICIO</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>IMPRESIÓN COLOR</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>FOTOCOPIA A COLOR</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>